

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que para el presente trámite se ha allegado telegrama enviado al curador, solicitud de requerirlo, y en el último memorial la apoderada de la entidad demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. En el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario se encontraron dineros retenidos por la suma de \$ 1.379.871,23. A Despacho.

Medellín, 6 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Seis de noviembre dos mil veinte

Auto interlocutorio	1337
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	ESNEIDER ALBERTO RÍOS BEDOYA
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00598 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, REQUIERE DEMANDANTE, ORDENA ENTREGAR DINEROS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada proviene de la parte demandante y que la apoderada tiene facultad expresa para recibir, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de ESNEIDER ALBERTO RÍOS BEDOYA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención permitido por la Ley, de los dineros depositados en las cuentas bancarias y productos financieros en BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO Y BANCO CAJA SOCIAL, cuyo titular sea ESNEIDER ALBERTO RÍOS BEDOYA. Líbrese los OFICIOS a dichas entidades

exceptuando al Banco Caja Social ya que la medida frente al mismo no fue efectiva.

TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del vehículo con placas EQS328 de propiedad del demandado ESNEIDER ALBERTO RÍOS BEDOYA, que se encuentra matriculado en la Secretaria de Movilidad de Medellín. Líbrese OFICIO.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte el Despacho comisorio nº 27 del 22 de marzo de 2019, ya que obra constancia de que el mismo fue retirado el 26 de marzo de dicha anualidad.

QUINTO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo del vehículo con placas IHT820 de propiedad del demandado ESNEIDER ALBERTO RÍOS BEDOYA, que se encuentra matriculado en la Secretaria de Movilidad de Envigado. Líbrese OFICIO.

SEXTO: ENTREGAR al demandado ESNEIDER ALBERTO RÍOS BEDOYA los dineros consignados y los que se llegaren a constituir hasta que se hagan efectivos los levantamientos de las medidas de embargo.

SÉPTIMO: ARCHIVAR el expediente, una vez el presente auto se encuentre ejecutoriado.

Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bd505c50ffb1dfba715cda8a522696961c2c3266fe214833e3824e5ebe32bc7**
Documento generado en 06/11/2020 01:21:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 078 (E)** Hoy **9 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.